

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Banco Bancolombia S.A.
Demandado: Luz Fanny Vélez Rodríguez.
Rad: 2020-00078.

Constancia: Este proceso fue inadmitido el pasado 30 de julio de 2020 se notificó el viernes 31 de julio de 2020 y la apoderada de la parte demandante tuvo los días 3, 4, 5, 6 y 10 de agosto para subsanarla. Pero guardó silencio. Dejo a su disposición.



Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N° 334

Vista la constancia que antecede, en este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido a través de apoderada judicial por el Banco BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8 en contra de LUZ FANNY VELEZ RODRIGUEZ C.C. 24.393.387, y ya que los términos para subsanar se le vencieron a la apoderada judicial de la parte demandante el pasado 10 de agosto a las 5 p.m. y no presentó escrito de subsanación en el término otorgado por la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA promovida mediante apoderada judicial por el Banco BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8 en contra de LUZ FANNY VELEZ RODRIGUEZ C.C. 24.393.387.

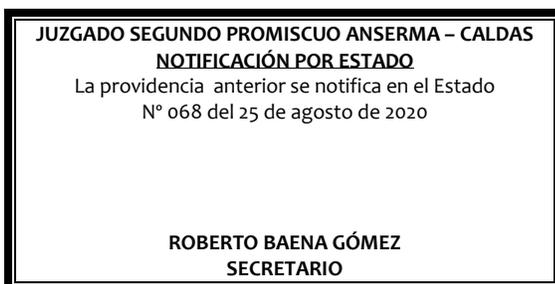
SEGUNDO: Si la entidad demandante lo solicita, DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTIN VELEZ SAENZ

JUEZ

Firmado Por:



Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Banco Bancolombia S.A.
Demandado: Luz Fanny Vélez Rodríguez.
Rad: 2020-00078.

Agustin DE LA CRUZ VELEZ SAENZ

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ANSERMA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16279d887a32e745862582502dc12boeed285of50eabab47119bed5dd8ba67fc

Documento generado en 24/08/2020 09:29:49 a.m.